

SOLICITUD DE SEGURO / SEGURO DE DESGRAVAMEN RETORNO

1. DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO:

2. COBERTURA(S) Y SUMA ASEGURADA:

| COBERTURA PRINCIPAL | DEFINICIONES Y CONDICIONES | PRINCIPALES EXCLUSIONES |
|--|---|--|
| Vida (Muerte Natural y Muerte Accidental) | Cubre el fallecimiento del asegurado por causas naturales o accidentales. | Plan de Exclusiones 2 a) Lesiones que el Asegurado sufra en actos de guerra civil o internacional, declarada o no; invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas sea que haya habido o no declaración de guerra, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín. b) Participación activa del Asegurado en actos de conmoción contra el orden público dentro o fuera del país, así como en actos delictuosos, subversivos o terroristas. c) Fisión o fusión nuclear, contaminación radioactiva. d) Suicidio, intento de suicidio, automutilación o autolesión, salvo que, en caso de fallecimiento, la póliza haya estado en vigencia ininterrumpidamente durante dos (2) años. |

| COBERTURAS ACCESORIAS | DEFINICIONES Y CONDICIONES | EXCLUSIONES |
|---|---|--|
| Invalidez Total y Permanente por Accidente | Para los efectos de esta cobertura, únicamente se considera: a) Paraplejia o Cuadruplejia por fractura de columna vertebral; b) Descerebramiento que impida realizar trabajo alguno por el resto de su vida; c) Pérdida total o funcional absoluta de: (i) la visión de ambos ojos, (ii) ambos brazos o ambas manos; (iii) ambas piernas o ambos pies, (iv) una mano y un pie. Es condición necesaria que la invalidez se manifieste a más tardar dentro de los (2) años siguientes de producido un accidente durante la vigencia de la póliza. Se considera como accidente a todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del asegurado, ocasionándole una o más lesiones que se manifiesten por contusiones o heridas visibles, y también de los casos de lesiones internas o inmersión reveladas por los exámenes correspondientes. | Rigen las exclusiones establecidas para la cobertura de Vida |
| Invalidez Total y Permanente por Enfermedad | Pérdida o disminución física o intelectual irreversible y definitiva , continua e ininterrumpida igual o superior a los 2/3 de su capacidad de trabajo, a consecuencia de una enfermedad diagnosticada con posterioridad reconocida por la Compañía utilizando los criterios establecidos para el Sistema Privado de Pensiones regulado por la Resolución N° 232-98-EF/SAFP y sus normas modificatorias y complementarias. Periodo de Carencia: No aplica | |
| Sobrevivencia | Cobertura accesoria: En caso el Asegurado sobreviva al fin de vigencia del seguro según el cronograma original del crédito asociado, estando el presente seguro vigente; se pagará a favor del Titular del Crédito Asociado la suma asegurada correspondiente a la presente cobertura. | No tiene |

SUMA ASEGURADA PARA LAS COBERTURAS DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ: Es el saldo deudor del CRÉDITO (capital concedido o reprogramado, intereses compensatorios, moratorios, comisiones y primas no cobradas) del Asegurado al momento de ocurrido el siniestro (fallecimiento o configuración de la Invalidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad) hasta el límite máximo de cobertura, siempre que se encuentre al día en sus pagos de conformidad con lo dispuesto en el acápite 4 de la presente solicitud. El pago de cualquiera de estas coberturas genera la terminación del seguro, respecto del Asegurado. **El beneficiario de las coberturas de fallecimiento e invalidez otorgadas es el BANCO DE LA NACION.**

SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA DE SOBREVIVENCIA: 10% de la prima pagada. **El beneficiario de la cobertura de sobrevivencia es el titular del crédito asociado al presente seguro.**

LÍMITE DE SUMA ASEGURADA SEGÚN RANGO DE EDAD:

| Coberturas | Edad Máxima de | | Suma Asegurada Máxima |
|--|---------------------------|---------------------|-----------------------|
| | Edad de Ingreso | Edad de Permanencia | |
| Para la cobertura de vida (muerte natural y muerte accidental) | Hasta 84 años | 85 años y 364 días | S/ 100,000.00 |
| | Desde los 84 años y 1 día | Sin límite | S/ 3,000.00 |
| Para las coberturas de Vida, Invalidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad | Hasta 84 años | 85 años y 364 días | S/ 100,000.00 |
| Para la cobertura de sobrevivencia | Sin límite | Sin límite | No aplica |

La suma asegurada máxima por persona aplica a todos los créditos asegurados que tenga una misma persona

VIGENCIA DE LA COBERTURA:

- **Inicio de Vigencia:** La vigencia de las coberturas otorgadas al amparo del presente seguro se inicia desde que el BANCO DE LA NACION efectúe el desembolso del CRÉDITO o reprogramación del mismo, previa aprobación de la Compañía sobre las condiciones de asegurabilidad, la cual se dará con la emisión de la póliza.
- **Fin de Vigencia:** Las coberturas otorgadas se mantendrán vigentes mientras concurren las siguientes circunstancias: (i) se encuentre vigente el CRÉDITO o sus reprogramaciones; (ii) El asegurado se encuentre al día en sus pagos (iii) el Asegurado no supere la edad límite de permanencia antes indicada; y (iv) no se produzcan los supuestos de resolución, extinción y nulidad del seguro.

PRIMA COMERCIAL:

0.133% aplicable al «saldo deudor insoluto» para los asegurados con Edad de Ingreso hasta los 84 años.

1.479% aplicable al «saldo deudor insoluto» para los asegurados con Edad de Ingreso desde los 84 años y 1 día.

La prima incluyen las comisiones por comercialización del seguro. Las Primas no incluye el IGV. Las pólizas de vida están inafectas al IGV cuando el comprobante de pago es emitido a una persona natural residente en el Perú.

Forma y oportunidad de pago: La prima se cobrará en forma mensual dentro de la cuota del CRÉDITO, según el cronograma del mismo. Los pagos efectuados por el Asegurado al BANCO DE LA NACIÓN se consideran abonados a la Compañía.

La Compañía podrá suspender la cobertura y posteriormente resolver el contrato de seguros por falta de pago de primas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 29946, Ley del Contrato del Seguro. En todo caso, transcurridos 90 días calendario desde el vencimiento del plazo establecido para el pago de la prima, se entiende que el contrato de seguro queda extinguido.

Siempre que se haya pagado las dos (02) primeras anualidades del seguro y no corresponda realizar el pago de **alguna de las coberturas otorgadas, la resolución del seguro dará al Asegurado el derecho de obtener** la devolución de la prima de la póliza, el cual es equivalente al 10% de la prima pagada.

El presente seguro no contempla deducibles, franquicias, periodos de carencia ni conceptos similares salvo por los **expresamente indicados en el acápite 2 de la presente solicitud.**

BENEFICIARIO DEL SEGURO:

El beneficiario de las coberturas de fallecimiento e invalidez otorgadas es el BANCO DE LA NACION.

El beneficiario de la cobertura de sobrevivencia es el TITULAR DEL CREDITO asociado al presente seguro.

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES DEL ASEGURADO:

- a) Declaro que las respuestas dadas a la presente solicitud están hechas bajo declaración jurada, son verídicas y completas, y es de mi conocimiento que cualquier omisión, simulación, falsedad de circunstancias relevantes o declaración inexacta, dolosa o mediando culpa inexcusable, determina la nulidad del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley del Contrato de Seguros. De comprobarse, antes del siniestro, alguna declaración inexacta que obedece a dolo o culpa inexcusable, Pacífico Seguros (en adelante la "Compañía") podrá informarme la revisión del seguro; mi rechazo o silencio ante las nuevas condiciones dará derecho a la Compañía a resolver el contrato de seguro.
- b) Declaro haber sido debidamente informado sobre las condiciones del seguro y conocer que el modelo de la póliza emitido por la Compañía está disponible en la página web de la Compañía (www.pacifico.com.pe) y en el Registro de Pólizas de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP bajo Código SBS VI2007400247, el cual es de acceso público a través del "Portal del Usuario" de la página web de dicha institución (www.sbs.gob.pe).
- c) Solicito y autorizo a la Compañía a notificarme cualquier comunicación relacionada con el presente seguro a través de la dirección física y/o electrónica antes indicada, la misma que constituirá parte de mi domicilio contractual. En caso no haya señalado en la presente solicitud una dirección electrónica, la referida comunicación deberá realizarse a mi dirección física por escrito. Asimismo, me comprometo a informar por escrito cualquier variación de mi dirección con por lo menos quince (15) días de anticipación, caso contrario se considerarán como válidas para todo efecto legal las comunicaciones enviadas a la dirección electrónica o física original. Asimismo, las comunicaciones podrán ser realizadas personalmente y/o a través de una llamada telefónica o cualquier otro medio, siendo válidas, en tanto la Compañía mantenga una constancia del envío de las mismas (cargo, grabación telefónica u otro medio que acredite la comunicación).

d) Ley 29733- Protección de datos personales

En Pacífico Seguros nos preocupamos por la protección y privacidad de los datos personales de nuestros usuarios. Por ello, garantizamos la absoluta confidencialidad de tus datos y empleamos altos estándares de seguridad.

Estamos legalmente autorizados a tratar la información necesaria (personal, financiera, de contacto - como el número de celular, teléfono o correo electrónico-, localización y biometría –como reconocimiento facial o huella digital-, entre otros) y de carácter obligatorio que tenga por finalidad preparar y/o ejecutar la relación contractual que mantenemos y que nos entregues para tales efectos en los documentos correspondientes, o aquella a la que accedamos de manera legítima a fin de actualizarla y completarla. Para garantizar la adecuada ejecución de nuestra relación contractual, es necesario que tu información se encuentre siempre actualizada. Por tanto, deberás mantener actualizada tu información, sin perjuicio que en cumplimiento del Principio de Calidad nosotros la actualicemos, validemos o complementemos a partir de fuentes legítimas públicas o privadas (incluyendo redes sociales) a las que podamos tener acceso en el curso regular de nuestras operaciones.

Las comunicaciones que te podremos remitir en el marco de la ejecución de la relación contractual y/o su preparación, pueden estar relacionadas a información sobre el uso de nuestros canales, consejos de seguridad en el uso de sus productos, acceso a los diferentes canales de atención, estados de cuenta, mantenimiento de la relación comercial, encuestas de satisfacción, entre otros. Asimismo, para dar cumplimiento a las obligaciones y/o requerimientos que se generen en virtud de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico peruano y/o en normas internacionales que le sean aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a las vinculadas al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y normas prudenciales, podremos dar tratamiento y eventualmente transferir su información a autoridades y terceros autorizados por ley.

De acuerdo con la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°003-2013-JUS, así como las normas que las modifican o sustituyan, te informamos que tus datos personales serán almacenados en el banco de datos denominado “Usuarios” y que se encuentra registrado ante la Autoridad de Protección de Datos Personales bajo el número de registro RNPDP-PJP N.º 774, de titularidad de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., Calle Juan de Arona N° 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima. Pacífico Seguros conservará y tratará tu información mientras se mantenga nuestra relación contractual y luego de veinte (20) años de finalizada.

Para el tratamiento de tu información, Pacífico Seguros utilizará diversos encargados ubicados en el Perú y en el extranjero (respecto de los cuales se realizará una transferencia al país donde están ubicados). Esta información se encuentra también disponible en Lista Empresas Socios Comerciales (pacifico.com.pe) y podrás acceder a ella en cualquier momento.

Pacífico Seguros podrá modificar cualquier disposición contenida en la presente sección informativa, informándote con una anticipación mínima de 45 días calendario, a partir de los cuales la modificación surtirá efecto.

Puedes ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, revocación y oposición dirigiéndote a nuestro sitio web: Política de privacidad | Transparencia - Pacífico Corporativo | Pacífico (pacifico.com.pe), o a través de nuestra Central de Información y Consultas al (01) 513 50 00 También podrás consultar nuestra Política de Privacidad en: Política de privacidad | Transparencia - Pacífico Corporativo | Pacífico (pacifico.com.pe)

Envío de pólizas electrónicas: (En caso corresponda)

Dentro de los 15 días siguientes de presentada la solicitud de seguro y completada la información y/o requisitos adicionales, la Compañía entregará o pondrá a disposición la póliza o comunicará el rechazo de la solicitud a través del domicilio contractual del Contratante. Para asegurar la integridad y autenticidad de la póliza, en caso la entrega se realice a través de correo electrónico, esta contará con la firma electrónica del representante de la Compañía y será enviada con copia a una entidad Certificadora, en un archivo PDF encriptado, al cual podrá acceder digitando el número de su documento de identidad.

La Compañía es la única y exclusiva responsable por el cumplimiento íntegro de las estipulaciones del presente seguro y es responsable frente al Asegurado de todos los errores u omisiones en que incurra el BANCO DE LA NACIÓN con motivo de la comercialización del mismo. En caso de bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 3274-2017 y sus normas modificatorias. Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al BANCO DE LA NACIÓN, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiesen dirigido a la Compañía. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al BANCO DE LA NACIÓN, se consideran abonados a la Compañía.

La Compañía entregará la póliza dentro de un plazo de 15 días de haber presentado la solicitud de seguro, si no media rechazo previo, según corresponda.

Fecha de Emisión

Firma del Asegurado

COMPAÑÍA DE SEGUROS:
PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
RUC 20332970411 / Teléfono 513-5000
Av. Juan de Arona N° 830 Piso 5, San Isidro

COMERCIALIZADOR: BANCO DE LA NACION
RUC: 20100030595 / Teléfono: Lima: 5192000,
Provincias: 080010700
Av. Javier Prado Este 2499 San Borja